**Juicio para la Protección de los Derechos Político- Electorales del Ciudadano.**

**Expediente:** TEEA-JDC-013/2019

**Promovente:** C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya.

**Responsable:** Comisión Nacional de Elecciones del Partido Político MORENA.

El Secretario General de Acuerdos, Jesús Ociel Baena Saucedo, da cuenta al Magistrado Héctor Salvador Hernández Gallegos, Presidente de este órgano jurisdiccional electoral, con la siguiente documentación, recibida mediante Oficio número TEEA-OP-0053/2019, con fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve expedido por la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, consistente en la siguiente documentación:

1. Original del Oficio TEEA-OP-0053/2019, de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve, expedido por la Oficialía de Partes de este Tribunal, por el que remite el escrito de presentación de medio de impugnación, consistente en dos hojas útiles por uno de sus lados;
2. Original del escrito de medio de impugnación, signado por el C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, por el que promueve JDC, en contra de la tácita negativa de registro como aspirante a candidato a presidente municipal del Ayuntamiento de Aguascalientes, dentro del proceso interno de MORENA, constante en treinta y cinco hojas útiles por el anverso;
3. Copia simple de la credencial para votar que expide el Instituto Nacional Electoral al C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, constante en una hoja útil por el anverso;
4. Copia simple del Acta de Nacimiento a nombre del C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
5. Copia simple Constancia de no antecedentes penales, expedida por el Lic. Héctor Delgadillo Pereira, Juez Primero de ejecución de penas y medidas de seguridad del Estado de Aguascalientes, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
6. Copia simple Constancia de no inhabilitación, expedida por la Lic. Nelly Carolina Rioja Gómez, Directora General Jurídica de la Contraloría del Estado de Aguascalientes, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
7. Copia simple del Programa para el Municipio de Aguascalientes, consistente en quince hojas útiles por uno de sus lados;
8. Copia simple de la Constancia de vecindad otorgada al C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, expedida por el Lic. Jaime Gerardo Beltrán Martínez, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
9. Copia simple del Recibo de pago de constancia de residencia, expedida por el Municipio de Aguascalientes, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
10. Copia simple del Resumen ejecutivo del C. Francisco Arturo Federico Ávila Anaya, consistente en una hoja útil por uno de sus lados;
11. Original del Acuerdo de Requerimiento de Presidencia de fecha nueve de marzo de dos mil diecinueve signado por el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. Héctor Salvador Hernández Gallegos, constante en una hoja útil por ambos de sus lados;
12. Original de la Cédula de notificación por estrados de fecha nueve de marzo signada por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, constante en una hoja útil por el anverso;
13. Original de la Razón de notificación por estrados de fecha nueve de marzo signada por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, constante en una hoja útil por el anverso;
14. Original de la Cédula de notificación por correo electrónico de fecha nueve de marzo signada por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, constante en una hoja útil por el anverso;
15. Original de la Razón de notificación por correo electrónico de fecha nueve de marzo signada por el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, Lic. David Antonio Chávez Rosales, constante en una hoja útil por el anverso;
16. Impresión de la Cédula de notificación por correo electrónico de fecha nueve de marzo, constante en una hoja útil por el anverso;
17. Impresión de la guía de envío de la empresa REDPACK de fecha once de marzo de dos mil diecinueve, constante en una hoja útil por el anverso

Aguascalientes, Aguascalientes, a trece de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta, con fundamento en los artículos 298, 299, 300, 301, 354, 355 y 356 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes; 28, fracción VIII, 102, fracción I y 113, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes y 9, 10 y 11 del ACUERDO GENERAL AG-PT-05-TEEA-08/11/2017 DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES POR EL QUE SE EXPIDEN LOS *“LINEAMIENTOS PARA LA TRAMITACIÓN, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL JUICIO ELECTORAL, Y ASUNTO GENERAL, COMPETENCIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES”* ***SE* ACUERDA:**

**PRIMERO.** Para los efectos previstos en los artículos 327; 357, fracción VIII, inciso e), del Código Electoral; 104, 105 y 129, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes, ya que del análisis del escrito de demanda, se desprende que el acto impugnado lo es El Dictamen de la Comisión Nacional de Elecciones sobre el proceso interno de selección de candidatos para presidentes municipales de Aguascalientes para el proceso 2018-2019, así como la Fe de erratas., misma que guarda conexidad con el Medio de Impugnación identificado como TEEA-JDC-0012/2019, túrnese los autos a la Ponencia del Magistrado **Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez** para la acumulación respectiva.

Hágase del conocimiento a través de los Estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

**NOTIFÍQUESE.**

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, ante el Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.

**Magistrado Presidente**

**Héctor Salvador Hernández Gallegos**

**Secretario General de Acuerdos**

**Jesús Ociel Baena Saucedo**